



JUNTA DE DECANOS DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ

REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO

Título Preliminar

Base Legal y Definiciones

- Capítulo I - Base Legal
Artículo Primero
- Capítulo II - Definiciones
Artículo Segundo

Título I

Disposiciones Generales.

- Capítulo Único - Disposiciones Generales
Artículos 1° al 6°

Título II

Proceso de Certificación y Recertificación Profesional del Contador Público Colegiado

- Capítulo I - Proceso de Certificación Profesional del Contador Público Colegiado
Artículo 7°
 - Sub Capítulo I - Requisitos
Artículos 8° al 10°
 - Sub Capítulo II - Examen Único de Competencias
Artículos 11° al 15°
- Capítulo II - Proceso de Recertificación Profesional del Contador Público Colegiado

Artículo 16°

- Sub Capítulo I - Requisitos
Artículos 17°
 - Sub Capítulo I - Actualización Profesional Continua o Permanente
Artículos 18° al 22°
 - Sub Capítulo III - Examen Único de Competencias
Artículo 23°

Disposiciones Complementarias

Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta

Disposiciones Transitorias

Primera y Segunda

Tablas de Puntaje

- Tabla de Puntaje I - Certámenes de la Profesión
- Tabla de Puntaje II - Post Grados y Segunda Especialidad de la Profesión
- Tabla de Puntaje III - Actividad Institucional
- Tabla de Puntaje IV - Otras actividades



Nuestro Reto:
**"Normas Profesionales
a Estándares Internacionales"**

Jr. Natalio Sánchez N° 220 - Of. 1104 (cuadra 5 de la Av. Arenales - Jesús María)
Teléfono: 433-3171 / Fax: 331-1253 / RPM: #541822 / Cel.: 996-83698
Portal web: www.jdccpp.org.pe

Título Preliminar Base Legal y Definiciones

Capítulo I Base Legal

Artículo Primero.- Base Legal

La Certificación y Recertificación de la Competencia Profesional del Contador Público Colegiado está normada por la Ley N° 28951, Ley de Profesionalización del Contador Público y de sus Instituciones, cuyo Artículo 13°, dispone que la Certificación y Recertificación de los Contadores Públicos Colegiados a nivel nacional, está a cargo de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, en su calidad de máximo organismo representativo de la profesión contable dentro del país y en el exterior; conforme a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25892, Ley de Creación de la Junta de Decanos y su Reglamento, aprobado por D.S N° 008-93-JUS, al amparo de la autonomía y personalidad de derecho público que le confiere el artículo 20° de la Constitución Política del Perú.

Capítulo II Definiciones

Artículo Segundo.- Definiciones

Para efecto del presente Reglamento son aplicables las definiciones básicas siguientes:

- a) **Certificación Profesional del Contador Público Colegiado.-** Es el reconocimiento público temporal otorgado por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, al profesional Contador Público Colegiado que ha demostrado poseer conocimientos teóricos y prácticos actualizados medibles de las competencias profesionales establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 28951, para la prestación de servicios profesionales de calidad.
- b) **Contador Público Colegiado.-** Es el Contador Público que se encuentra inscrito en el Registro de su respectivo Colegio Regional (Departamental).
- c) **Contador Público Colegiado Habilitado.-** Es el Contador Público Colegiado que cumple con las obligaciones establecidas en el Estatuto y demás normas internas de su respectivo Colegio Regional (Departamental) y que no está sujeto a sanción administrativa institucional y/o judicial que limite o impida el ejercicio profesional.
- d) **Constancia de Habilitación.-** Es el documento que expide el Colegio de Contadores Públicos Regional (Departamental) para acreditar la condición de Contador Público Colegiado habilitado.
- e) **Expediente.-** Está conformado por los documentos presentados por el Contador Público Colegiado para su evaluación.
- f) **Expediente Aprobado.-** Es el que cumple los requisitos establecidos para acceder al proceso de Certificación y Recertificación Profesional.
- g) **Expediente Observado.-** Es el que no cumple con uno o más de los requisitos, deberá ser subsanado en el plazo que se le otorgue.
- h) **Expediente Desaprobado.-** Es el que habiendo sido evaluado no cumple los requisitos ni ha sido subsanado en el plazo otorgado.
- i) **File Personal.-** Es el archivo organizado de los documentos requeridos para la Certificación y Recertificación Profesional a través de la Modalidad de la Actualización Profesional Continua o Permanente, y otros de carácter Institucional que se conserva en los

archivos de la Institución en calidad de sustento de la certificación profesional otorgada.

- j) **Recertificación Profesional.-** Es el reconocimiento público temporal otorgado por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, al profesional Contador Público Colegiado Certificado, al obtener su certificación profesional en segunda y siguientes procesos de certificación.
- k) **Competencias del Contador Público.-** Son las establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 28951.

Título I Disposiciones Generales

Capítulo Único Disposiciones Generales

Artículo 1°.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento regula el Proceso de Certificación y Recertificación Profesional del Contador Público Colegiado y es aplicable a todos los Contadores Públicos Colegiados que se acojan voluntariamente y se encuentren en condición de hábiles en su respectivo Colegio Regional (Departamental).

Artículo 2°.- Fines del Reglamento

Son fines del presente Reglamento, establecer los requisitos, procedimiento y modalidades para la Certificación y Recertificación Profesional de los Contadores Públicos Colegiados a nivel nacional.

Artículo 3°.- Denominación

Los Contadores Públicos Colegiados que han cumplido el proceso de Certificación y Recertificación Profesional, llevarán la denominación "Contador Público Colegiado Certificado", cuyas siglas son "CPCC".

Artículo 4°.- Vigencia de la Certificación

La Certificación y Recertificación Profesional del Contador Público Colegiado, tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

Artículo 5°.- Órganos Encargados

La Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú desarrolla el proceso de Certificación y Recertificación Profesional de los Contadores Públicos Colegiados a nivel nacional, con la participación de los diversos Órganos de ámbito nacional y regional establecidos en el respectivo Reglamento de Organización y Funciones.

El Consejo Directivo de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú expedirá el Certificado de Certificación Profesional correspondiente, a los Contadores Públicos Colegiados que hayan cumplido con las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 6°.- Documentos que Acreditan la Certificación y Recertificación Profesional

Son documentos que acreditan la Certificación y Recertificación Profesional del Contador Público Colegiado:

- a) El Certificado del "Contador Público Colegiado Certificado", que contendrá: el logo y denominación "Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú", el texto "Certificación Profesional", el número de Registro, la palabra "Certificado", nombres y apellidos del Contador Público Colegiado Certificado, número de matrícula, la base legal, periodo de vigencia de la Certificación Profesional, fecha de expedición y las firmas del Presidente de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú y del Decano del Colegio de Contadores Públicos Regional (Departamental) de colegiación del Contador Público Colegiado Certificado.
- b) El carné del Contador Público Colegiado Certificado, que contendrá: el logo y denominación "Junta

de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú", el texto "Certificación Profesional", el número de registro, nombres y apellidos del Contador Público Colegiado Certificado, número de matrícula, período de vigencia de la Certificación Profesional, fecha de expedición y las firmas del Presidente y Secretario de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú.

Título II

Proceso de Certificación y Recertificación Profesional del Contador Público Colegiado

Capítulo I

Proceso de Certificación Profesional del Contador Público Colegiado

Artículo 7°.- Evaluación para la Certificación Profesional

Proceso que consiste en la evaluación del expediente y el Examen Único de Competencias para la Certificación Profesional del Contador Público Colegiado.

Sub Capítulo I

Requisitos

Artículo 8°.- Requisitos para la Certificación Profesional

1. Solicitud de certificación.
2. Ficha de datos generales.
3. 01 fotografía a color de frente tamaño pasaporte.
4. Constancia de fecha de colegiación y de la condición de hábil.
5. Declaración jurada de no tener impedimento legal ni administrativo institucional para el ejercicio de la profesión.
6. Copia del Certificado de la Conferencia sobre el Código de Ética Profesional.
7. Comprobante de pago por derecho de Certificación.
8. Examen Único de Competencias Profesionales aprobado.

Artículo 9°.- Evaluación del expediente para la Certificación Profesional

La evaluación del expediente para la Certificación Profesional estará a cargo del Comité de Evaluación del Colegio de Contadores Públicos Regional (Departamental) del solicitante. El resultado de la evaluación declarará si el expediente ha sido aprobado, observado o desaprobado. Adquieren la condición de aptos para rendir el Examen Único de Competencias, los Contadores Públicos Colegiados cuyo expediente ha sido aprobado.

Artículo 10°.- Notificación de Resultado de la Evaluación del Expediente para la Certificación Profesional

El resultado de la evaluación del expediente para la Certificación Profesional será notificado a través del portal web del Colegio de Contadores Públicos Regional (Departamental) en el que presentó su expediente y del correo electrónico personal declarado en la ficha de datos generales.

Sub Capítulo II

Examen Único de Competencias

Artículo 11°.- Examen Único de Competencias - EUC

Es la evaluación a través de la cual el Contador Público Colegiado demuestra poseer las competencias y conocimientos profesionales que garantizan la prestación de servicios profesionales de calidad.

Artículo 12°.- Programación del EUC

La realización del EUC se programará cuatro veces al año, en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

Artículo 13°.- Formulación de Pruebas

La formulación de pruebas del EUC estará a cargo del Comité Nacional de Elaboración de Prueba y Calificación. El banco de pruebas será actualizado en cada oportunidad que se programe el EUC.

Artículo 14°.- Calificación de Pruebas

Estará a cargo del Comité Nacional de Elaboración de Prueba y Calificación y el Director Regional (Departamental) de Certificación que corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de los Órganos Institucionales encargados de la Certificación y Recertificación Profesional aprobado por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú.

Al término del proceso de evaluación, el Comité Nacional de Elaboración de Prueba y Calificación conjuntamente con el Director Regional (Departamental) de Certificación suscribirán un acta que contendrá los resultados de la evaluación; acta que será presentada a la JDCCPP para la emisión de la Resolución correspondiente.

La nota mínima aprobatoria de la evaluación es de 13 (trece) en el sistema vigesimal.

Artículo 15°.- Publicación de los Resultados.

La JDCCPP en base al acta de evaluación de pruebas, emitirá la Resolución del puntaje obtenido, publicando a través del portal web www.jdccpp.org.pe, la relación de los Contadores Públicos Colegiados que aprobaron el EUC.

Capítulo II

Proceso de Recertificación Profesional del Contador Público Colegiado

Artículo 16°.- Modalidades de la Recertificación Profesional del Contador Público Colegiado

Son modalidades de la Recertificación Profesional del Contador Público Colegiado:

- a) La actualización profesional continua o permanente,
- b) El Examen Único de Competencias.

Sub Capítulo I

Requisitos

Artículo 17°.- Requisitos para la Recertificación Profesional

1. Solicitud de recertificación.
2. Ficha de datos generales.
3. Copia del último certificado de Certificación Profesional.
4. 01 fotografía a color, de frente, tamaño pasaporte.
5. Constancia de habilitación.
6. Declaración jurada de no tener impedimento legal ni administrativo institucional para el ejercicio de la profesión.
7. Copia del Certificado de la Conferencia sobre el Código de Ética Profesional.
8. Comprobante de pago por derecho de Recertificación.
9. Haber aprobado una de las modalidades de la recertificación profesional contempladas en el artículo 16° del presente Reglamento.

Sub Capítulo II

Actualización Profesional Continua o Permanente

Artículo 18°.- Tablas de puntaje

Son las tablas que establecen los conceptos y la forma de cálculo del puntaje para la evaluación del file personal.

La Tabla I "Certámenes de la Profesión" otorga un puntaje máximo de 100 puntos y comprende las actividades genéricas de los Contadores Públicos Colegiados.

Las siguientes tablas otorgan la posibilidad de ampliar el puntaje en consideración a las actividades no genéricas que pudiesen realizar los Contadores Públicos Colegiados, referidas a:

La Tabla II "Post Grados y Especialidades de la Profesión", otorga un puntaje máximo de 40 puntos.

La Tabla III "Actividad Institucional", otorga un puntaje máximo de 15 puntos.

La Tabla IV "Otras Actividades", otorga un puntaje máximo de 15 puntos.

Artículo 19°.- Presentación del file personal

Es el proceso que consiste en la revisión y evaluación de los documentos que acreditan la actualización profesional continua o permanente del Contador Público Colegiado Certificado, de conformidad con la denominación de las Tablas de Puntaje I, II, III y IV, que forman parte de este reglamento.

Artículo 20°.- Evaluación del File Personal

Estará a cargo del Comité Regional de Evaluación presidido por el Director Regional (departamental) de Certificación que corresponda, que verificará la autenticidad y legalidad de los documentos presentados por el Contador Público Colegiado Certificado, asignándoles el puntaje establecido en las Tablas de Puntaje I, II, III y IV, que forma parte del presente Reglamento.

Al término del proceso de calificación, el Comité Regional de Evaluación suscribirá un acta que contendrá los resultados de la evaluación; acta que será presentada a la JDCCPP conjuntamente con una copia de la ficha de datos generales, para la emisión de la resolución correspondiente.

Artículo 21°.- Puntaje de Aprobación

El puntaje mínimo para obtener la Recertificación Profesional del Contador Público Colegiado Certificado es de 70 puntos en el período de vigencia de la certificación y recertificación profesional.

Se pierde el derecho de recertificación bajo esta modalidad, si en uno de los cuatro años de vigencia de la certificación o recertificación profesional, no se alcanzara un mínimo de 10 puntos.

Artículo 22°.- Publicación de los Resultados

La JDCCPP en base al acta de calificación del file personal, emitirá la resolución del puntaje obtenido publicando a través del portal web www.jdccc.org.pe, la relación de los Contadores Públicos Colegiados que lograron el puntaje mínimo de aprobación, remitiéndose también al correo electrónico personal declarado en la ficha de datos generales. La Resolución que se emita es irrevisible e inapelable.

Sub Capítulo III

Examen Único de Competencias

Artículo 23°.- Examen de Competencias para la Recertificación

Será de aplicación lo establecido en los artículos 11° al 15° del presente Reglamento.

Disposiciones Complementarias

Primera.- El cumplimiento de lo establecido para la actualización profesional continua o permanente y la aprobación del EUC dará lugar a la emisión y entrega del Certificado y el carné que acredita la vigencia de la Certificación Profesional del Contador Público.

Segunda.- Los resultados de los procesos de Certificación y Recertificación Profesional del Contador Público Colegiado, serán anotados en el Registro de Certificación que llevará la Junta de Decanos del Colegio de Contadores Públicos del Perú.

Tercera.- Los Colegios de Contadores Públicos Regionales (Departamentales) a través de los Órganos institucionales encargados del proceso de Certificación y Recertificación Profesional, llevarán un Registro para la anotación de las acciones administrativas que les corresponda ejecutar.

Cuarta.- Créase el Registro de instituciones reconocidas por la JDCCPP para efectos de los diplomas y certificados válidos para el proceso de Recertificación Profesional del Contador Público.

Quinta.- Créase la Escuela de Actualización Profesional de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú.

Sexta.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su publicación.

Disposiciones Transitorias

Primera.- Por excepción, se otorgará la Certificación Profesional a través del Proceso de Certificación Profesional Extraordinaria, mediante un periodo adicional de 30 días contados a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento.

Segunda.- Se amplía la vigencia de los certificados correspondientes a la Certificación Profesional emitidos del N° 01 al 00009235 hasta el 15 de mayo de 2013.

Aprobado en Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, realizada en la ciudad de Lima, el 30 de abril de 2009.

XV Convención Nacional de Tributación TRIBUTA 2009

Abancay, 28, 29 y 30 de mayo

V Convención Nacional de Finanzas CONAFIN 2009

Huancayo, 26, 27 y 28 de junio

RECERTIFICACIÓN PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO

TABLA DE PUNTAJE I
"Certámenes de la Profesión"

Denominación		Mínimo de horas lectivas	Máximo de eventos	Puntaje Individual	Bonificación	Puntaje Máximo ¹
I Congreso Nacional / Internacional						
1	Participante		2	4		8
2	Expositor		2		50%	
3	Trabajos Investigación ²					
3.1	Trabajos individuales aprobados		2		100%	
3.2	Mención honrosa		2		150%	
3.3	Premio		2		200%	
II Convención Nacional / Internacional						
1	Participante		5	3		15
2	Expositor		5		50%	
3	Trabajos Investigación ²					
3.1	Trabajos individuales aprobados		5		100%	
3.2	Mención honrosa		5		150%	
3.3	Premio		5		200%	
III Cursos de Colegios de Contadores Públicos, JDCCPP y su Escuela						
1	Cursos con evaluación aprobados ³	30	6	4		24
2	Cursos sin evaluación	18	5	2		10
3	Seminarios	12	5	1		5
4	Conferencias	3	4	0.5		2
5	Forums	3	4	0.5		2
IV Cursos Universidades y otras Instituciones ⁴						
1	Cursos con evaluación aprobados ³	30	5	4		20
2	Cursos sin evaluación	18	4	2		8
3	Seminarios	12	4	1		4
4	Conferencias	3	2	0.5		1
5	Foros	3	2	0.5		1
						100

1 No incluye bonificaciones

2 Las bonificaciones son excluyentes

3 Por cursos superiores a 30 horas, se acumula puntaje por cada 30 horas

4 Incorporadas en el Registro de la JDCCPP

**II Convención Nacional de Contabilidad
Gubernamental y Administración Pública**
Huánuco, 20, 21 y 22 de agosto de 2009

III Convención Nacional de Auditoría
AUDITA 2009
Cusco, 8 y 9 de octubre

**II Convención Nacional de Informática
Contable**
Lambayeque, noviembre de 2009

RECERTIFICACIÓN PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO

TABLA DE PUNTAJE II "Post Grados y Segunda Especialidad de la Profesión" ¹

Puntaje Máximo: 40

Conceptos		Bonificac.	Puntaje
I Especialización Universitaria			
1	Estudios concluidos		4
2	Título segunda especialidad		8
	Puntaje máximo:		
	Primer año	100%	
	Segundo año	80%	
	Tercer año	60%	
	Cuarto año	40%	
	Quinto año	20%	
	A partir del sexto año	10%	
II Diplomados Universitarios			
1	Diplomado de Especialización Profesional aprobados más de 140 Hrs.		4
	Puntaje máximo:		
	Primer año	100%	
	Segundo año	80%	
	Tercer año	60%	
	Cuarto año	40%	
	Quinto año	20%	
III Especialización en Colegios de Contadores, JDCCPP y su Escuela			
1	Programas Especialización Profesional aprobados más de 140 Hrs.		6
	Puntaje máximo:		
	Primer año	100%	
	Segundo año	80%	
	Tercer año	60%	
	Cuarto año	40%	
	Quinto año	20%	
2	Diplomado de Especialización Profesional aprobados más de 140 Hrs.		6
	Puntaje máximo:		
	Primer año	100%	
	Segundo año	80%	
	Tercer año	60%	
	Cuarto año	40%	
	Quinto año	20%	
IV Maestría			
1	Estudios concluidos		8
2	Con grado académico		16
	Primer y segundo año	100%	
	Tercer y cuarto año	80%	
	Quinto y sexto año	60%	
	Sétimo y octavo año	40%	
	A partir del noveno año	20%	
V Doctorado			
1	Estudios concluidos		15
2	Con grado académico		30
	Primer y segundo año	100%	
	Tercer y cuarto año	80%	
	Quinto y sexto año	60%	
	Sétimo y octavo año	40%	
	A partir del noveno año	20%	

¹ Incorporadas en el Registro de la JDCCPP

I Congreso Internacional de Contadores Públicos
Bodas de Oro de la Ley de Profesionalización del
Contador Público Colegiado
Lima, 3, 4 y 5 de setiembre de 2009

TABLA DE PUNTAJE III "Actividad Institucional"

Puntaje Máximo: 15

Conceptos		Puntaje Máximo
Participación Institucional en Ejercicio		
1	Directivo Consejos Regionales (Departamentales)	
	Decano	5
	Vicedecanos	3
	Directores	2
2	Presidentes de Comités Funcionales	3
3	Comisiones Técnicas	
	Nacional Permanente	5
	Nacional de Especialidad	3
	Regionales (Departamentales)	2
4	Otros órganos institucionales nacionales	
	Consejo Consultivo	4
	Comité Nacional de Ética y Ejercicio Profesional	3
	Comité de Defensa Profesional	2
	Certificación	2
5	Otros órganos institucionales regionales (departamentales)	
	Consejo Consultivo	3
	Tribunal de Honor	3
	Comité de Defensa Profesional	2
	Comité de Ética	2
	Certificación	2
	Otros contemplados en los respectivos Estatutos	2

Nota: Para efecto de la recertificación, el puntaje se asignará con el informe de cumplimiento emitido por el representante legal de la institución

TABLA DE PUNTAJE IV "Otras Actividades"

Puntaje Máximo: 15

Concepto		No. Máximo	Puntaje Individual	Puntaje Máximo
I Organizador ¹				
1	Congreso Nacional / Internacional	2	3	6
2	Convenciones Nacional / Internacional	4	1.5	6
3	Eventos internacionales:			
	Seminario	4	0.5	2
	Conferencias	4	0.5	2
	Foros	4	0.5	2
	Simposios	4	0.5	2
II Publicaciones				
1	LIBROS			
	1.1 Tiraje mayor a 500			5
	1.2 Tiraje menor a 500			2
2	Artículos en revistas especializadas de la profesión			2
3	Artículos científicos			2
III Ejercicio de Docencia en Carrera de Contabilidad				
	Carrera profesional acreditada, mayor a 5 años			4
	Carrera profesional no acreditada, mayor a 5 años			2
IV Ejercicio de Docencia en Colegio de Contadores, JDCCPP y su Escuela				
	Asignatura mayor a 30 horas	5	2	10
	Asignatura de 15 a 29 horas	5	1.5	8
	Asignatura de 10 a 14 horas	5	1	5

1 Sólo eventos académicos reconocidos por la JDCCPP que cumplan con la normatividad vigente.



JUNTA DE DECANOS DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ

Consejo Directivo 2008 -2010

CPCC Elsa Rosario Ugarte Vásquez
Decana Presidenta
Colegio de Contadores Públicos de Lima

CPCC Rohel Sánchez Sánchez
Decano Vicepresidente
Colegio de Contadores Públicos de Arequipa

CPCC Carlos Avila Agreda
Decano Secretario
Colegio de Contadores Públicos de la Libertad

CPCC Juan Pablo Carreño Miranda
Decano Tesorero
Colegio de Contadores Públicos de Ayacucho

CPCC Carlos Alberto Lizarzaburo Díaz
Decano Vocal
Colegio de Contadores Públicos de San Martín

Decanos Miembros

CPCC Javerth Ullilen Tafur
Colegio de Contadores Públicos de Amazonas

CPCC Arturo Torres Gallardo
Colegio de Contadores Públicos de Lambayeque

CPC Jeny Zuñiga Rebaza
Colegio de Contadores Públicos de Ancash

CPCC César A. Gonzáles Saavedra
Colegio de Contadores Públicos de Loreto

CPCC Maryluz Elguera Hilaes
Colegio de Contadores Públicos de Apurímac

CPCC Alvaro Tonino Gutiérrez Vela
Colegio de Contadores Públicos de Madre de Dios

CPCC Víctor Manuel Aparicio Zapata
Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca

CPCC Jorge Luis Flores Salas
Colegio de Contadores Públicos de Moquegua

CPCC Josefa María Tejada Rospigliosi
Colegio de Contadores Públicos del Callao

CPCC Carlos Yupanqui Villanueva
Colegio de Contadores Públicos de Pasco

CPCC Washington Astete Veria
Colegio de Contadores Públicos del Cusco

CPCC Julio Martín Seminario Zapata
Colegio de Contadores Públicos de Piura

CPC Juan Fernando Portilla Huertas
Colegio de Contadores Públicos de Huanuco

CPCC Roberto Acero Barraza
Colegio de Contadores Públicos de Puno

CPCC Roger Escobar Cayetano
Colegio de Contadores Públicos de Huancavelica

CPCC Alejandrina Oblitas Mariaca
Colegio de Contadores Públicos de Tacna

CPCC Carmen Jesús Rosario Baiocchi de Calderón
Colegio de Contadores Públicos de Ica

CPC Oscar Vilela Rodríguez
Colegio de Contadores Públicos de Tumbes

CPCC Maximiliano Vila Poma
Colegio de Contadores Públicos de Junín

CPCC José Alberto Chocano Figueroa
Colegio de Contadores Públicos de Ucayali